

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares  
16 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 27 de Enero de 2003

No. 18

## SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 17-2003.....	361
Acuerdo Presidencial No. 19-2003.....	363
Acuerdo Presidencial No. 20-2003.....	363
Acuerdo Presidencial No. 28-2003.....	363

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatutos "Asociación de Pacientes y Familiares de Salud Mental.....	364
---	-----

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	367
---	-----

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Resolución No. 95-2003.....	370
Resolución No. 2527-2002.....	370
Resolución No. 2531-2003.....	370
Resolución No. 452-2003.....	371
Resolución No. 453-2003.....	371

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Autorización de Centros de Estudios.....	372
--	-----

**SECCION JUDICIAL**

Convocatoria.....	375
Declaratoria de Herederos.....	375
Citación de Procesados.....	375

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS  
(ENABAS)**

Programa Anual de Adquisiciones 2003.....	376
---	-----

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****ACUERDO PRESIDENCIAL No.17-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO****I**

Que por Acuerdo Presidencial No.10-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.7 del 11 de enero de 2002 se procedió a inscribir a las personas que conforman el Escalafón del Servicio Exterior, en las categorías correspondientes.

**II**

Que una gran parte del personal de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se desempeñaban en este Ministerio como en el Extranjero no fueron incorporados en dicho Escalafón.

**III**

Que el Comité Especial Calificador creado en aquella oportunidad para estructurar el primer Escalafón, no resolvió por razones de tiempo todos los reclamos presentados por los funcionarios que no estuvieron de acuerdo con la decisión del Comité en lo que respecta a la categoría en que fueron ubicados o por su exclusión del mismo.

**IV**

Que la estructura del Servicio Exterior amerita de los servicios de ciertas personas que se han desempeñado con anterioridad por más de cinco años en cargos diplomáticos, cumplen los otros requisitos establecidos en la Ley y se requieren de inmediato sus servicios en cargos o responsabilidades específicas, sin que ello implique acumulación de antigüedad, de conformidad con el arto.92 inciso 3 de la Ley del Servicio Exterior.

**V**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con instancias especializadas asesoras en materia territorial de manera permanente y en otros ámbitos de la Política Exterior, cuyos miembros prestan un servicio valioso a la institución.

**VI**

Que funcionarios pertenecientes al Escalafón del Servicio Exterior han presentado su renuncia al mismo y es conveniente atender los requerimientos actuales del Servicio y los principios de equidad, modernización e igualdad de oportunidades.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Realizar las siguientes Incorporaciones y Ascensos en el Escalafón del Servicio Exterior contenido en el Acuerdo Presidencial No.10-2002, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.7 del 11 de enero 2002, de la siguiente forma:

**EMBAJADORES**

Dr. Alejandro Montiel Argüello.  
Lic.Salvador Stadthagen Icaza.  
Dr. Mauricio Herdocia Sacasa.  
Dr. Noel Rivas Gasteazoro.  
Dr. Mauricio José Gómez Lacayo.  
Arq. Carmen Dolores Zelaya Guerra.  
Dr. Ariel Granera Sacasa.  
Lic. Avil Antonio Ramírez Valdivia.  
Lic. Gilberto Bergman Padilla.  
Lic. José Cuadra Chamorro.  
Lic.Mario Castellón Duarte.

**MINISTROS CONSEJEROS**

Dra. Miriam del Socorro Vásquez González.  
Lic. Lincoln Escobar Reyes.  
Licda.Marina Stadthagen Icaza.  
Licda. Thelma Prego Fernández.  
Sra. Carmen Marina Gutiérrez Salazar.  
Lic.Manuel Salvador Abaunza Gutiérrez.  
Licda. Cecilia Sánchez Reyes.  
Licda Lisbeth Somarriba Galo.  
Ing.Isolda Alicia Frixione Miranda.  
Licda. María Dreyfus de Ulvert.  
Dr. Salvador Sacasa Cisne.  
Lic. Alcides Montiel Barillas.  
Sr. Alberto José Altamirano Lacayo.

**CONSEJEROS**

Licda.Nelly Trinidad Beteta Loásiga.  
Licda. Rossana Eleonora Espinoza Ordóñez.

Licda. Amelia del Socorro Silva Cabrera.  
Lic. Carlos Vicente Ibarra Padilla.  
Lic.Juan Danilo Guevara.  
Sra. Magdalena Zeledón Valle.  
Licda.Betsy Aleska Baltodano Sánchez.  
Licda.Karla Elaine Carcache Hernández.  
Dr. Miguel Aguilera Medal.

**PRIMEROS SECRETARIOS**

Licda. Ana María Zúñiga Mendieta.  
Licda. Ana Yazmina Miranda.  
Licda. Cándida Zepeda Lacayo.  
Sra. Rosaura García Núñez.  
Licda. Milca Ruth Espinoza Mendoza.  
Licda. María José Vallecillo.  
Lic. Sabino Ernesto Urbina Rostrán.  
Licda.María Auxiliadora Vindell.  
Licda. Marta Avilés Navarrete.  
Lic. Luis Alberto Molina Cuadra.  
Sra. Martha Irene Zúñiga Gutiérrez.  
Lic. Omar Lacayo Peña.  
Licda.Idayda Antonia Aguilar Roa.  
Licda. Marlen Isabel Sandino Hernández.  
Lic.Uriel José Herrera Núñez.  
Licda. María Polanco Quezada.  
Sr. Ricardo Paúl Lira.  
Ing. Isabel Cristina Murillo.  
Licda.Julieta María Blandón Miranda.  
Licda. Cándida Fonseca López.  
Licda.Patricia Moreno Avellán.  
Licda. Lorena del Carmen Martínez.  
Ing. María Inés Blandón.

**SEGUNDOS SECRETARIOS**

Licda.Leslie María Chamorro Hidalgo  
Licda. María Pía Hernández.  
Licda.Linda Plata Curran.  
Licda. María Cecilia Contreras Benavides.

**TERCEROS SECRETARIOS**

Sr.Alvaro José Muñoz Sandoval.  
Licda.Mercedes Vargas Zamora.  
Sra. Samaria Zelaya Centeno.  
Licda. Mayra Centeno Gadea.  
Licda. Ligia Margarita Guevara Antón.  
Licda.Ivonne del Socorro Hodgson Centeno.  
Licda Karen Vanesa Guerrero Dávila.

**AGREGADOS**

Lic. Rodolfo José López Salazar.

**Arto.2** Excluir del Escalafón del Servicio Exterior por Renuncia o Jubilación a las siguientes personas:

Dr. Edgard Solano Luna.  
 Sr. Adolfo Evertsz Vélez.  
 Sra. Lucía Amada Cardenal de Salazar.  
 Lic. Agustín Mendoza Jarquín.  
 Sra. Rosa Ernestina Vega.  
 Licda. Carolina Jarquín Bolaños  
 Licda Alma Ena Yolanda Jeréz Solís.  
 Licda. María Belinda Bendaña.  
 Licda. Erica Ileana Chavarría Somarriba.  
 Sra. Gioconda A. García Blanco.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar para su cumplimiento los "Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Educación Ambiental" aprobado por la Comisión Nacional de Educación Ambiental según Acta No. Uno del 25 de junio de dos mil dos.

**Arto.2** Distribuir el documento Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Educación Ambiental, en las diferentes instituciones del Estado para su estudio y aplicación.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Aprobar el "Plan Nacional contra el Terrorismo y Delitos Conexos" de la República de Nicaragua, para que

sea tenido como instrumento oficial del Gobierno, el que deberá ser cumplido por las instituciones competentes.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No.28-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**  
**I**

Que el Doctor Emilio Alvarez Montalván, Ex Canciller de la República de Nicaragua, se ha distinguido por sus relevantes méritos y por su incansable labor de investigador histórico, y que durante su gestión como Ministro de Relaciones Exteriores, realizó ingentes esfuerzos por acrecentar los lazos de amistad y cooperación entre Nicaragua y los Pueblos y Gobiernos de todo el mundo

**II**

Que por sus calidades ciudadanas y profesionales se ha hecho acreedor al especial Reconocimiento de la Nación.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, al Doctor Emilio Alvarez Montalván, Ex Canciller de la República de Nicaragua.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Doctor Emilio Alvarez Montalván, Ex Canciller de la República de Nicaragua.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de enero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 00533 – M. 482160 – Valor C\$ 1,035.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el numero perpetuo DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2399), del folio Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco, al folio Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL”**. Conforme autorización de Resolución del día Siete de enero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de enero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, fechados el cinco de Julio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINCE.- ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL.-** En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa, ante mi, **G. XIOMARA PAGUAGA HERRERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado en el quinquenio que expira el trece de Julio de mil novecientos noventa y tres y ante los testigos instrumentales e idóneos, de mi conocimiento personal que a la conclusión Nominaré, comparecen accionando por si los señores **CARMEN TÉLLEZ BLANCO**, maestra de educación, **OLGA MARINA MAYORGA TÉLLEZ**, maestra, **NICANOR RAMÍREZ MAYORGA**, agricultor, los tres casados, **FRANCISCO JAVIER MENDEZ CABALLERO**, y **CARLOS QUINTERO QUINTERO**, los dos estudiantes solteros, **JOSE ANTONIO AREÑAL CHAVARRIA**, estudiante, **LUZ MARINA AGUIRRE**, doméstica, **LEONCIA JIRON**, ama de casa, **MARTA QUINTERO**, ama de casa, estos cuatro casados, **JUAN CARLOS AGUIRRE**, obrero, **OCTAVIO POVEDA**, comerciante, **SIDONEA CENTENO**, ama de casa, **REYNALDO DELGADO**, artesano, **JORGE LUIS MAYORGA TÉLLEZ**, obrero, **LEONOR MEDINA SHIFLER**, ama de casa, **JULIO AMAYA**, obrero, **ROGER FLORES SANCHEZ**, afilador de discos, **MARIA FELIZ PERALTA URROZ**, ama de casa, **CESAR PICADO**, obrero, **FRANCKLIN ALTAMIRANO**, estudiante, **DIONISIO CANO**, telegrafista, **LAZARO ORESTES HERNÁNDEZ**, comerciante, todos mayores de edad, estos últimos solteros, y todos del domicilio de León y **AURORA PADILLA**, soltera, ama de casa, del domicilio de EL VIEJO, todos mayores de edad, a quienes doy fe de

conocer personalmente y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto y de que dicen que por Escrituras Públicas suscritas ante esta autoridad a las diez de la mañana del siete de Agosto y a las nueve de la mañana del nueve de Agosto del año recién pasado de mil novecientos ochenta y nueve, constituyeron una Asociación Civil, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, cuyos objetivos quedaron consignados en la escritura de constitución; que dicha Asociación solicitó su Personería Jurídica a las autoridades correspondientes, habiendo dictaminado la Comisión de la Asamblea Nacional, favorablemente, habiendo sido aprobada dicha personería con fecha veintitrés del corriente mes y año, por lo que todos conjuntamente y de común acuerdo por medio de este instrumento público en esta fecha aprueban los Estatutos que regirán la presente Asociación de la siguiente manera”

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL. TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS.** Art. 1.- La Asociación de Pacientes y Familiares de Salud Mental constituida en Escritura Número Treinta y Cuatro, a las diez de la mañana del siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario G. Xiomara Paguaga Herrera, es una organización formada por personas que han tenido o tienen problemas de salud mental, por sus familiares y por aquellas otras personas cuyo ingreso sea admitido conforme las regulaciones sociales de la Asociación.

Art. 2.- La Asociación de Pacientes y Familiares de Salud Mental está en disposición de contribuir en forma efectiva al desarrollo de los derechos y deberes de los enfermos de salud mental. Tendrá duración indefinida, patrimonio propio, personalidad jurídica, es sin fines de lucro, sin distinción de partido político, credo religioso o diferencia racial. Se regirá por los presentes Estatutos por los reglamentos que en armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos legítimamente constituidos.

Art. 3.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León. - Art. 4.- La Asociación tendrá como lema “POR UNA NUEVA SOCIEDAD, CIUDADANOS LIBRES Y SANOS”. Art. 5.- Los principios y objetivos de la Asociación son: a) Luchar por la protección y promoción de los derechos de los enfermos con trastornos psiquiátricos, a fin de lograr que sea una realidad efectiva en nuestra sociedad; b) Contribuir a divulgar los derechos de estos enfermos, a fin de obtener un cambio en el trato de la sociedad para con ellos, c) Establecer y promover relaciones fraternas con instituciones o centros de asistencia psico-social de cualquier parte del mundo, a fin de realizar acciones conjuntas, tendientes a hacer realidad los principios y objetivos propuestos por esta Asociación. d) Luchar por obtener que en los centros de trabajo y estudio las personas con trastornos psiquiátricos, sean aceptadas con iguales derechos y deberes que los demás, e) Procurar obtener apoyo al MINSAL, SALUD MENTAL, para que capacite a los asociados en la atención primaria de los enfermos con trastornos psiquiátricos, f) Procurar obtener que se formen alternativas de atención a los enfermos para que estén cerca de la comunidad y de sus familiares, g) Establecer casas o

fincas de tratamiento y rehabilitación para los enfermos, conocidos como "talleres dirigidos"., **CAPITULO II. DE LAS ACTIVIDADES.** - Art. 6.- Para el cumplimiento de sus principios y objetivos, la Asociación desarrollará todas las actividades compatibles con los mismos y en especial las siguientes: a) Organizar conferencias, seminarios, encuentros, sobre temas vinculados con sus principios y objetivos, b) Crear equipos de divulgación para efectuar gestiones tendientes a dar cumplimiento a sus objetivos principios, c) Consultar, informar y cooperar con los organismos estatales y sociales y con las instituciones científicas nacionales e internacionales para la realización de sus fines, d) Promover y mantener relaciones e intercambios con organizaciones nacionales e internacionales que desarrollen actividades afines con los objetivos propuestos, e) Promover que se legisle sobre la situación de los enfermos con trastornos psiquiátricos, a fin de obtener la protección y garantía de sus derechos.

**TITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. CAPITULO I. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-**

Art. 7.- Son órganos de la Asociación la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Consultiva. Art. 8.- La Asamblea General ejerce la autoridad suprema de la Asociación la integran todos los asociados, quienes tienen voto personal, indelegable y directo en sus decisiones. Tiene facultades de Apoderado Generalísimo. Art.9.- El quórum de la Asamblea lo forma la mitad más uno de los asociados inscritos. En caso de segunda citación lo forman los asistentes cualquiera que sea el número. Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea: a) Elaborar y reformar los principios y Estatutos de la Asociación, b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta Consultiva, c) Conocer el informe que en sesión ordinaria anual deberá presentar la Junta Directiva y la Junta Consultiva y emitir resolución sobre el primero aprobándolo o censurándolo y en este última caso adoptar las decisiones que juzque convenientes, d) Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva basada en el informe financiero, e) Ratificar la integración de la Asociación a determinada federación y organización nacional e internacional. Art. 11.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras se realizarán cada cuatro meses y las segundas cuando la junta directiva acuerde convocar expresando los asuntos a tratar y serán los únicos que podrán discutirse. **CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Art.12.- La Junta Directiva es la autoridad administrativa y ejecutiva de la Asociación, estará integrada por cinco secretarías, Secretaria General, de Organización, de Asistencia Laboral, de Finanzas y Propaganda. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones dos años y serán electos por la Asamblea General mediante simple mayoría por voto secreto e indelegable. Art. 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el incumplimiento de los principios y fines de la Asociación, del presente Estatuto, de las decisiones de la Asamblea y resoluciones legítimamente tomadas, b) Planificar las actividades de la de la Asociación y llevarlas a la realidad por si o mediante delegación que

confiera a cualquiera de sus miembros, c) Cumplir con las obligaciones que le asignen las regulaciones sociales, promover el desarrollo de la Asociación y lograr el eficiente cumplimiento de los fines de la misma, d) Convocar a la Asamblea General, e) Dar posesión a los nuevos integrantes de la Junta Directiva y a los miembros de la Junta Consultiva, f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria anualmente el informe de las actividades realizadas durante el periodo y la situación financiera de la Asociación y el proyecto de presupuesto, g) Designar a los asociados que han de concurrir a congresos, eventos otorgándoles becas o beneficiándoles de las que a la Asociación le otorgue, h) Crear y organizar seminarios, talleres o cualquiera otra actividad que promueva o desarrolle el estudio de los planes de trabajo en beneficio de los miembros, i) Intervenir por si o mediante comisión para procurar la solución amistosa en problemas de disciplina o de cualquier otra índole que surjan en los talleres dirigidos, j) Promover entre los asociados el respeto a las iniciativas creadoras que presentes, a establecer entre ellos criterios de serenidad, paciencia, sencillez y humanismo, permitiendo la crítica y la autocrítica como medio de superar los errores y faltas de los miembros, siempre y cuando éstas sean constructivas, basadas en hechos concretos y con carácter objetivo cuidado que la crítica sea seria, oportuna y fraterna. Art. 15.- La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, en día y hora que el secretario de organización cite, tales citaciones no serán necesarias cuando la Junta Directiva hubiese hecho el señalamiento de dichas fechas en forma permanente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, habiendo quórum con tres miembros. Art.16.- Son atribuciones del Secretario de Organización: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea general acompañado de los otros directivos, b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado General Judicial y de Administración, c) Decidir con su voto cuando después de dos votaciones en la misma sesión no se hubiere producido la mayoría necesaria, d) Nombrar junto con los otros directivos en sesión a los integrantes de delegaciones, e) Establecer con los otros directivos los contactos y actividades que se desarrollarán con organizaciones de otros países, promover el intercambio de experiencias y la solidaridad. Art. 17.- Son funciones de la Secretaria General: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación y de los organismos de la misma, b) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Organizar el registro de los asociados en la forma que lo determine la Junta Directiva, con especificación de todos los datos necesarios. Deberá además llevar un archivo metodizado de los documentos y correspondencia que se manejen. Art. 18.- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas: a) Manejar el fondo económico de la Asociación, b) Hacer las erogaciones para los cuales estuviere autorizado con los soportes contables correspondientes, c) Llevar la contabilidad de la Asociación en forma legal, d) Rendir informe a la Junta Directiva de las actividades financieras que se hubiere realizado después de la última sesión, e) Colaborar con el Secretario de Organización en los actos de administración de la asociación. Art. 19.- El Secretario de

Propaganda y Divulgación será el encargado de informar a través de los medios de comunicación o de cualquier otro forma las orientaciones de las actividades que realice la Asociación. Art. 20.- La Secretaria de Asistencia Laboral se encargará de promover la extensión de la membresía para obtener la mayor afiliación posible en su ámbito local. Se encargará de la protección y defensa de los asociados cuando las autoridades de la Asociación o de las instituciones o los particulares vulneren o ataquen sus derechos e intereses. **CAPITULO III . DE LA JUNTA CONSULTIVA.** Art. 21.- La Junta Consultiva estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea en la misma sesión, forma y periodo para el que se elige la Junta Directiva, serán seleccionados de entre los miembros del Centro de Asistencia Psico-social de León (CPAS).- Art. 22.- Serán atribuciones de la Junta Consultiva: a) Seleccionar, junto con la Junta Directiva a los pacientes a ingresar a la Asociación, así como a los pacientes que se enviarán a los talleres, b) Brindar apoyo a la Asociación en sus actividades científico técnicas, c) Asesorar a la Junta Directiva en los proyectos internos y para la obtención de cooperación externa **CAPITULO IV. DE LOS ASOCIADOS.** Art. 23.- Podrá ser miembro de la Asociación todos los ciudadanos que estén dispuestos a apoyar la nueva política de salud mental y se clasificaran en dos clases; Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios. Serán Miembros Ordinarios: 1) Las personas que hayan tenido o tengan problemas de trastornos psiquiátricos que llenen las siguientes condiciones: a) Ser controlados por profesionales de salud mental, b) Manifestar su voluntad de mejorar y ser independientes, c) Ser mayor de quince años de edad; 2) Familiares de los enfermos con trastornos psiquiátricos. Podrán ser miembros Honorarios : Personas que se distinguen por su calidad profesional o por las actividades que hubiesen desarrollado para el logro de los principios y objetivos de la Asociación, o en razón de servicios o actos realizados a favor de la misma. Art. 24.- Son atribuciones de los asociados ordinarios; a) Participar con su voto en la elección de los diversos organismos de la asociación, y ser elegidos para formar parte de ellos , todo de acuerdo con las regulaciones sociales, b) Optar a las becas de que pueda disponer la Asociación para asistir a eventos de las mismas, dentro y fuera del país, c) Recibir los beneficios establecidos en las disposiciones estatutarias, d) Expresar libremente sus ideas, recibir las instrucciones necesarias, especialmente en el área de la salud , y participar en las reuniones y planes de trabajo en beneficio de los mismos, e) Tener el apoyo que requiera según las posibilidades de la Asociación, f) Optar a los beneficios y trabajos que logre obtener la Asociación. Art. 25.- Para ejercer cualquiera de los derechos establecidos, será preciso que el asociado sea miembro activo por lo menos durante los últimos tres meses. Art.26.- Son deberes de los Asociados: a) Desempeñar los trabajos que la Asociación le confié así como las actividades para las cuales la Asociación requiera su colaboración, b) Fortalecer y ayudar a la unidad respeto y cooperación entre los asociados, manteniendo entre ellos relaciones de cordialidad y

solidaridad, c) Respetar las ideas creadoras de los demás asociados, sus creencias políticas, religiosas y de cualquier otra índole, d) Concurrir a las asambleas y a los actos que organice la asociación, dentro de las actividades que le son propias. Art. 27.- Se pierde la calidad de miembro: a) Por atentar contra la unidad de la Asociación e incumplimiento de sus objetivos fines, b) Por apropiación ilícita de los bienes de la asociación, o por daños intencionales a los mismos, c) Por faltar reiteradamente al respeto a los demás miembros o a las autoridades en forma grave. **TITULO III. DEL PATRIMONIO CAPITULO UNICO.** Art. 28.- Forma el patrimonio de la Asociación: a) Todos los bienes y derechos de cualquier naturaleza que adquiera por cualquier título legal, b) Donaciones, c) Cotizaciones de los asociados conforme a reglamento interno. Art. 29.- El patrimonio de la Asociación se destina exclusivamente a la realización de sus fines y objetivos según las disposiciones legales y regulaciones sociales. Por cualquier desviación se hará solidariamente responsable, pecuniaria y penalmente al miembro que ordenó la erogación ilegal y al que la realizó. Arto.30.- El patrimonio consistente en dinero en efectivo se manejará en el Banco que la Junta Directiva designe, teniendo como firmas la del Secretario de Organización y la del Secretario de Finanzas y una tercera la del Secretario General para solucionar cualquier eventualidad en caso de ausencia de alguno de los mencionados anteriormente. Habrá una caja chica con el monto que la Junta Directiva establezca. **TITULO IV . DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO UNICO.** Art. 31.- Los presentes Estatutos son obligatorios a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General, en el ámbito interno de la Asociación, pero en sus relaciones y actividades frente a terceros, tendrán vigencia desde la fecha en que sean aprobados por la autoridad competente. Art. 32.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto a iniciativa de la Junta Directiva, debiendo de presentarse junto con el acuerdo de convocatoria un proyecto de reformas, estas una vez aprobadas por los dos tercios de la asamblea serán sometidos a la autoridad competente. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que encierran renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de lo relativo a la inscripción. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes en presencia de los testigos TRINIDAD CALDERA ABURTO, médico y ADALINA CALDERON, auxiliar de enfermería, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, ante quienes los comparecientes manifiestan su conformidad, aprueban, ratifican y firma todos por ante mí que doy fe de todo lo relacionado y tambien firmo.- (f).- Carmen Téllez Blanco.- (f) .- Nicanor Ramírez M..-(f) Olga Marina Mayorga Téllez.- (f).- José A. Argeñal .- (f) Francisco J. Méndez Caballero.- (f) Leonsia Jirón .- (f) Luzma Aguirre.- (f) Juan Carlos Aguirre .- (f) Martha Quintero.- (f) O Poveda .- (f) Sidonia Centeno Rojas .- (f) Jorge Luis Mayorga.- (f) Reynaldo Delgado.- (f) Julio Amaya.- (f) Leonor Medina .- (f) Ma. Félix P.U. - (f) Róger A . Flores S. -(f) César Picado Maravilla .- (f) Francklin Altamirano.- (f) Dionisio Cano .- (f)

Lázaro Oreste H. B. - (f) Aurora Padilla. - (f) C.A. Quintero C. - (f) José Trinidad Caldera. - (f) A. Calderón. (f) Gl. Xio. Paguaga H. Notario. - PASO ANTE MI, del reverso del folio Número Once al reverso del Folio Número Quince, de mi protocolo Numero Dieciséis que llevé en el año mil novecientos noventa, y a solicitud del Secretario de Organización, señor CARLOS ALBERTO QUINTERO CENTENO, quien se identifica con C.I.No. 281-301265-0001D, libro esta segunda copia, compuesta de cuatro hojas útiles, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a las siete y treinta minutos de la noche del día cinco de Julio del dos mil dos. Gladys Xiomara Paguaga de Valladares, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2399), del folio Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco, al Folio Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco, Tomo II, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el nueve de Enero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Gladis Xiomara Paguaga de Valladares, fechados el cinco de Julio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00399 – M. 0515950 – Valor C\$ 425.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLD SPICE Y DISEÑO**

Para proteger:  
Clase:3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO

DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLE Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTAS, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003423, diecisiete de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veinte de Diciembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 00398 – M. 0515948 – Valor C\$ 425.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase:3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLE Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y

COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTAS, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-003421, diecisiete de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veinte de Diciembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 00658 – M. 0534616 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIDASAN, Clase: 5 Internacional, a favor de: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R.L. (CHEMEXC, S. DE R.L.), de República de Honduras, bajo el No. 56357, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 223, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Diciembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00659 – M. 0534617 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: nápoli, Clase: 30 Internacional, a favor de: DELICIA, S.A. DE C.V., de El Salvador, Centro América, bajo el 56351, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 217, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Diciembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00660 – M. 0534615 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUTOX, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el 56358, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 224, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Diciembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00663 – M. 0534631 – Valor C\$ 85.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica Comercio:

### PAN CALIENTE

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL DE CARTÓN, PAPELERIA, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ESTA MATERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002927, siete de Noviembre del año dos mil dos. Managua, doce de Noviembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00664 – M. 0534632 – Valor C\$ 85.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

### CLUB DEL PAN

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE HARINAS DE TRIGO Y DE MAIZ, ASI COMO DEMAS INSUMOS OCUPADOS EN LA PANADERIA.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de Diciembre del año un mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-001572, veinte de Junio del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00665 – M. 545567 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de SARDIMAR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MISINGO Y DISEÑO

Para proteger:  
Clase: 31

ATUN PARA GATOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-003400, dieciséis de Diciembre del año dos mil dos. Managua, diecisiete de Diciembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 00666 – M. 0534614 – Valor C\$ 425.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de INDUSTRIAS QUÍMICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUQUINISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BARRILITO

Para proteger:  
Clase: 33

AGUARDIENTES Y LICORES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-003448, diecinueve de Diciembre del año dos mil dos. Managua, veinte de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 00667 – M. 0534618 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS KIN, S.A., de España, solicita Registro de Señal de Propaganda:

### CUIDA TU BOCA Y DISEÑO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: CARIAX, CLASE 5, No. 25, 925 CC, CASPISELENO, CLASE 5, No. 31, 512 CC, FLUOR-KIN, CLASE 5, No. 41,087 CC, GINGIKIN B5, CLASE 3, No. 48,424 CC, KIN, CLASE 5, No. 31, 278 CC. KIN, CLASE 21, No. 48,423 CC, MENTAMIDA, CLASE 5, No. 28,421 CC, ODONTOCE, CLASE 5, No. 36,516 CC, ORTHOKIN, CLASE 5, No. 45,519 CC, ORTHOKIN, CLASE 3, No. 50,558 CC, PERIO-KIN, CLASE 5, No. 35,767 CC, SENSIKIN, CLASE 5, No. 49,375 CC, SENSIKIN, CLASE 3, No. 50,572 CC, FDK, CLASE 3, No. 53,046 CC, ORAL KIN, CLASE 5, No. 55,500 CC, KIN FRESH, EXP. No. 2001-001236, FIXOFLUOR, EXP. No. 2002/001429, Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NOMBRE COMERCIAL LABORATORIOS KIN, S.A., No. 34,114 CC.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-003395, trece de Diciembre del año dos mil dos. Managua, dieciséis de Diciembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 00668 – M. 0514107 – Valor C\$ 85.00

Alejandro Ernesto Martínez Cuenca, Presidente de INVERSIONES B T DENICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### BIJOUX TERNER

Para proteger:

IMPORTADOR DE MERCADERIA GENERAL.

Fecha de Primer Uso: diez de Octubre del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-003352, once de Diciembre del año dos mil dos. Managua, doce de Diciembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

**RESOLUCION No. 95-2003****CERTIFICACION**

LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMOS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 31, se encuentra la Resolución No. 95-2003 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 95-2003.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, quince de Enero del año dos mil tres, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha trece de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE DESARROLLO COMUNAL, TISMA, R.L.** Siendo su domicilio en el Departamento de Masaya, cuya aprobación de Reforma Parcial de los Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 12 de Asamblea General de carácter extraordinaria, en los folios 124 al 138 que fue celebrada el día 23 de Marzo del año dos mil dos. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS**, por lo que fundado en los artículos 36 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 43, inciso b) **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Parcial de los Estatutos de la **COOPERATIVA DE DESARROLLO COMUNAL TISMA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION No. 2527-2002****CERTIFICACION**

LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 194, se

encuentra la Resolución No. 2527-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2527-2002**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua trece de Diciembre del año dos mil dos, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha doce de Diciembre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNIDADES UNIDAS DE SAN FRANCISCO LIBRE, R.L.** Constituida en la Comarca de Santa Rosa, Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, del día cinco de Diciembre del año dos mil dos. Se inicia con 73 asociados, 45 hombres y 28 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,650.00 (tres mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 1,825.00 (un mil ochocientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNIDADES UNIDAS DE SAN FRANCISCO LIBRE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Alvaro Antonio Ruiz Salina; Vicepresidente, Francisco José Martínez Bolaños; Secretario (a) Eulalio Ruiz Hernández; Tesorero (a) Zulema Núñez Salmerón; Vocal, Helen del Carmen Salina Castaño. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION No. 2531-2003****CERTIFICACION**

LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 195, se encuentra la Resolución No. 2531-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2531-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua ocho de Enero del año dos mil tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha tres de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO MICROBUSES INTERLOCALES Y BUSES CISON, R.L.** Constituida en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las nueve de la mañana, del día ocho de Junio del año dos mil dos. Se inicia con 23 asociados, 21 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de

C\$ 34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 345.00 (trescientos cuarenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO MICROBUSES INTERLOCALES Y BUSES CISON, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco José Gatica Mendoza; Vicepresidente, Dima Antonio Cruz Zavala; Secretario (a), Juan Ramón Acevedo Aguirre; Tesorero (a), Rosalina Osorio Barahona; Vocal, Angel Salmerón Herrera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 452-2003

##### CERTIFICACION

LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVA, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 261 se encuentra la Resolución No. 452-2003, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 452-2003.** Del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua catorce de Enero del año dos mil tres, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha trece de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO 23 DE FEBRERO, R.L (23 F.R.L).** Constituida la Localidad de Vigía Norte, Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde, del día catorce de Mayo del año dos mil dos. Se inicia con 22 asociados, 22 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 220.00 (doscientos veinte córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO 23 DE FEBRERO, R.L. (23 F.R.L).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Mario Ramón Zamora;

Vicepresidente, Benigno Espinoza Barrantes; Secretario, Germán González P.; Tesorero, Gerzan Cruz Salinas; Vocal, Francisco Rodríguez García. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 453-2003

##### CERTIFICACION

LIC. JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVA, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 262 se encuentra la Resolución No. 453-2003, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 453-2003.** Del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua catorce de Enero del año dos mil tres, a las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha trece de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO TERESA GOMEZ, R.L. (T.G.R.L).** Constituida en la Comunidad de El Zapotillal, Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde, del día primero de Septiembre del año dos mil dos. Se inicia con 29 asociados, 26 hombres y 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,900.00 (dos mil novecientos córdobas netos) y pagado de C\$ 580.00 (quinientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO TERESA GOMEZ, R.L. (T.G.R.L).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Benjamín Morán Lumbi; Vicepresidente, Wilmer Caballero Carrasco; Secretario, Roberto Gómez Moreno; Tesorero, Bladimir Gutiérrez; Vocal, Hilario González González. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 00529 – M. 482120 – Valor C\$ 175.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y  
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Lic. Elizabeth Urbina Morales, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Secundaria que lleva el nombre de Centro Escolar "Fuente de Vida", ubicado en el Reparto Cuadra, del Hospital del Niño, 1c. al oeste, ½ c. al norte, Distrito No. 5, Municipio de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliarios.
- 3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Participación Educativa y Ley de Carrera Docente, sus Reglamentos y demás Leyes que regulan la educación así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.
- 4.- Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático "Cobertura y Equidad en la educación".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar la apertura de la modalidad de Secundaria a partir del año 2002 al "Centro Escolar Fuente de Vida".

**SEGUNDO:** Orientar a la Dirección del Centro que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en la nueva modalidad a partir del año escolar.

**TERCERO:** La nueva modalidad queda sujeta a las disposiciones técnicas administrativas y organizativa encaminadas por las diferentes instancias del MECD.

**CUARTO:** Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2002 y previa publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil dos. **Lic. Rosa María Valle Oviedo**, Delegada MECD Distrito No. 5 y Ticuanpepe.

Reg. No. 00648 – M. 531560 – Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que los señores Prof. Jeaneth Ruiz, presentaron solicitud a este Ministerio para que se les autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de P/ E. Bambito, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.
- 3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de P/E. Bambito, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Diurnos y las modalidades de Pres-Escolar.

**TERCERO:** El Centro de Estudios P/E. Bambito, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Lic. Alfonso Quintero Alvarez, Delegado Municipal de Sector Educativo Oriental Ministerio de Educación.

-----  
Reg. No. 00649 – M. 531559 – Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que los señores María Jeaneth Ruiz, presentaron solicitud a este Ministerio para que se les autorice el funcionamiento

del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Bambito, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

2.- Que de la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Bambito, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Diurnos y las modalidades de Primaria.

**TERCERO:** El Centro de Estudios Bambito, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Alfonso Quintero Álvarez, Delegado Municipal de Educación.

-----  
Reg. No. 00647 – M. 531585 – Valor C\$ 85.00

#### Acuerdo DES-031-2002

La Dirección de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98, Normativas para la apertura y funcionamiento de Centros Educativos Privados.

#### CONSIDERANDO

1.- La solicitud interpuesta por la Prof. María Asunción Ortez López, Directora del Instituto Privado de Educación Secundaria a Distancia “San José”, Susucayán, ubicado en el Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, para impartir la Modalidad de Secundaria a Distancia.

2.- Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos.

3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

#### RESUELVE:

1.- Autoriza al Instituto Privado de Educación Secundaria a Distancia, “San José”, Susucayán, para que preste el servicio educativo en la Modalidad de Secundaria a Distancia, a partir del año 2002, y ubicado en el Municipio El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia.

2.- El Instituto Privado de Educación Secundaria a Distancia, “San José”, Susucayán, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental y Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados.

3.- Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Silvio Lacayo Soto, Director de Educación Secundaria.

-----  
Reg. No. 00669 – M. 943712 – Valor C\$ 130.00

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

Que la Directora **GLADYS HERNANDEZ TRIGUERO**, presentó solicitud a este Ministerio para se autorice el funcionamiento del **COLEGIO CENTRO EDUCATIVO DIRIANGEN**, ubicado en la siguiente Dirección, del Nuevo Diario 2c hacia el sur, Barrio Costa Rica, ubicado en el Municipio de Managua.

Que la inspección al citado centro de estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

Que los peticionarios se sometan al cumplimiento de la ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Que los espacios o aulas deberán el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otros edificios que presente las condiciones técnicas pedagógicas, por tanto:

#### RESUELVE:

**Primero:** Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado Diriangén, ubicado en el Municipio de Managua.

**Segundo:** Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento del turno diurno para atender la modalidad de Pre-Escolar y Primaria.

**Tercero:** El Centro de Estudio privado: Diriangén, queda sujeto a la Ley de Carrera docente su reglamento y disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se soliciten.

**Cuarto:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, archívese y comuníquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil dos. Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegación Distrito IV MECD.

Reg. No. 00670 – M. 943719 – Valor C\$ 130.00

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

Que la Directora **TERESA ROCHA**, presentó solicitud a este Ministerio para se le autorice el funcionamiento del Pre-escolar Comedor Infantil Pan y Amor Niño Jesús de Praga, ubicado en el Municipio de Managua.

Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los estudiantes.

Que los peticionarios se sometan al cumplimiento de la ley de carrera docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita el Ministerio.

Que los espacios o aulas deberán el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otros edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas, por tanto:

#### RESUELVE:

**Primero:** Autorizar el funcionamiento del Pre-escolar Comedor Infantil Pan y Amor Niño de Jesús de Praga, ubicado de la Iglesia del Calvario 1 cuadra ½ cuadra al sur, Barrio los Angeles.

**Segundo:** Autorizar en dicho Centro Escolar el funcionamiento del turno Matutino para atender la modalidad de Pre-Escolar y Primaria Regular.

**Tercero:** El Pre-escolar “Comedor Infantil Pan y Amor Niño Jesús de Praga”, queda sujeto a la Ley de Carrera docente su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentar los informes que le soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social. Cópiese, archívese y comuníquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de Febrero del año dos mil dos. Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegación Distrito IV MECD.

Reg. No. 00734 – M. 531497 – Valor C\$ 130.00

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

Que el Director **JUAN LUIS POLANCO**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Escolar Roca Edificada, ubicado en el Municipio de Managua.

Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

Que los peticionarios se sometan al cumplimiento de la ley de carrera docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita el Ministerio.

Que los espacios o aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas, por tanto:

#### RESUELVE:

**Primero:** Autorizar el funcionamiento del Centro Escolar Roca Edificada, ubicado donde fue la Pepsi, 1c. al norte ½ c. arriba, Barrio Hilario Sánchez.

**Segundo:** Autorizar en dicho Centro Escolar el funcionamiento del turno Matutino y Vespertino para atender la modalidad de Primaria Regular.

**Tercero:** El Centro Escolar Roca Edificada, queda sujeto a la Ley de Carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentar los informes que le soliciten.

**Cuarto:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil dos. Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegación Distrito IV MECD.

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

#### CONVOCATORIA

Reg. No. 00872 - M. 944340 - Valor C\$ 85.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y uno del Código de Comercio de Nicaragua vigente (251 C.C.) y de conformidad con la cláusula sexta de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de **RIO INDIO LODGE, SOCIEDAD ANONIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar a las **10:00 a.m. del día sábado quince de febrero del año dos mil tres**, en el Hotel Río Indio Lodge, en la ciudad de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan. Dicha Junta se llevará a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- II. Aumento del número de acciones de la sociedad.
- III. Elección de Junta Directiva.
- IV. Presentación de Estados Financieros.
- V. Cualquier otro asunto de interés para los socios.

Managua, veintisiete de enero del año dos mil tres.  
Secretario RIO INDIO LODGE, S.A.

1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 00853 - M. 482957 - Valor C\$ 45.00

La señora **ARMENIA ALEMAN CRUZ**, solicita ser declarada en compañía de sus hermanos **MAYLIN, MALEB e HIRAN**, todos **Aleman Cruz**, y su señora madre **OLIVA CRUZ GOMEZ DE ALEMAN**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre y esposo **José Angel Alemán Villanueva**. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, catorce de enero del año dos mil tres. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil del Distrito Managua. Zayra Rivas González, Secretaria Judicial.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **WILLIAM ANTONIO GONZALEZ HURTADO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **DAÑOS**, en perjuicio de: **BENJAMIN RAYO MORALES**, y dentro comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase aprueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al a los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **GERONIMO JOSE RODRIGUEZ ROBLETO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **AMENAZAS**, en perjuicio de: **RAULINSON VALLECILLO DAVILA**, y dentro comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase aprueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al a los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Reg. No. 00671 - M. 502789 - Valor C\$ 175.00

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2003**

La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) en cumplimiento al Artículo No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, da a conocer a todas las Personas Naturales y Jurídicas, Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, su Programa de Adquisiciones para el Año 2003 :

Descripción del Servicio, Obra o Adquisición	Periodo Estimado Para Iniciar el Procedimiento	Fuente de Recursos	Modalidad
01.- Mantenimiento y Reactivación de los Depósitos Agrícolas y Terminales a Nivel Nacional.	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotizaciones y/o Licitación Restringida
02.- Trabajos en el Edificio Central y Depósitos Agrícolas y Terminales a Nivel Nacional. - Trabajos Mecánicos - Trabajos Eléctricos - Trabajos Metalúrgicos - Trabajos de Pintado - Trabajos de Carpintería, Fontanería y Albañilería - Trabajos de Impermeabilización	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
03.- Combustibles y Lubricantes para el Parque Vehicular a Nivel Nacional	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
04.- Combustible - Bunker para los Depósitos Agrícolas y Terminales a Nivel Nacional	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización, Licitación Restringida o por Registro
05.- Repuestos y Accesorios para Vehículos y Depósitos Agrícolas	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
06.- Adquisición de Vehículos Automotores a Nivel Nacional	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotizaciones y/o Licitación Restringida
07.- Equipo de Computación y Accesorios	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
08.- Uniformes al Personal Productivo y Secretarias con sus Accesorios ( Gorras, etc. )	I y III Trimestre	Fondos Propios	Cotización
09.- Mantenimiento del Sistema de Red y Equipos de Computación	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
10.- Papelería y Útiles de Oficina	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
11.- Asesorías, Consultorías y Auditorías Externas	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
12.- Mobiliario y Equipo de Oficinas	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
13.- Compras de Implementos y Repuestos Agrícolas	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
14.- Compras de Equipos de Seguridad Industrial para el Personal Técnico	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
15.- Compra de Granos Básicos	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Las Cuatro Modalidades
16.- Anuncios, Publicaciones, Filmaciones Ediciones y Montajes de Documentales	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
17.- Mantenimiento y Compra de Equipos de Aire Acondicionados	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
18.- Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada a Nivel Nacional	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
19.- Compras y Mantenimiento de Bancos de Transformadores en Depósitos Agrícolas, Terminales, etc.	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
20.- Seguros Colectivo de Vida al Personal a Nivel Nacional	Al Vencimiento	Fondos Propios	Cotización
21.- Seguros a Flota Vehicular	Al Vencimiento	Fondos Propios	Cotización
22.- Seguros a Propiedades e Inventarios de Granos Básicos	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización
23.- Adquisición de Equipos de Comunicación	I - II - III - IV Trimestre	Fondos Propios	Cotización

Ing. Mariano Vega Noguera,  
Director Ejecutivo

NOTA: Todas Las Entidades Jurídicas y Personas Naturales que estén interesados en Proveer de Bienes y Servicios que se describen, se les recuerda que deben estar Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, para que puedan participar y presentar el Certificado Correspondiente.